

INFORME No. 184-DAJ-AMZVCH-2019

PARA: Mg. Ximena del Carmen Villafuerte Mejía
ADMINISTRADORA ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

DE: Ab. Carlota Córdova Álvarez
DIRECTORA JURÍDICA (E)

ASUNTO: Regularización de la calle 9 de Julio, Barrio La Florida,
Parroquia Amaguaña.

FECHA: 04 de Octubre del 2019

En referencia al Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UOP-2019-067-M de fecha 12 de Septiembre de 2019, suscrito por el Director de Gestión del Territorio y el Técnico de Obra Pública, mediante el cual emite criterio técnico **favorable** para la regularización de la calle 9 de Julio del barrio La Florida de la parroquia Amaguaña, al respecto manifiesto:

1. DATOS y CRITERIO TÉCNICO:

Constan en el Memorando GADDMQ-AZVCH-UOP-2019-067-M de fecha 12 de Septiembre de 2019, suscrito por el Director de Gestión del Territorio y el Técnico de Obra Pública, el mismo que se adjunta al expediente.

2. BASE LEGAL:

Artículo 129, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ejercicio de la Competencia de Vialidad. El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *"Al Gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales"*.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza No. 001 de fecha 29 de marzo del 2019, en su Artículo IV.1.73 dispone:

Artículo IV.1.73.- Sistema vial

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

2. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable.

3. Para los efectos de la presente normativa en relación con el sistema vial y para un manejo adecuado de los planes viales zonales contenidos en el Plan Maestro de Transporte y Red Vial, se establece la siguiente clasificación:

a. Sistema Vial Urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PMOT.

b. Sistema Vial Rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PMOT.

Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.

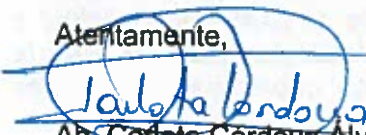
5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

6. Los retiros de construcción para cada tipología de vía serán especificados en el Informe de Regulación Metropolitana.

3. CRITERIO LEGAL:

En base a las normas legales citadas y al informe técnico constante en el Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UOP-2019-067-M de fecha 12 de Septiembre de 2019, suscrito por el Director de Gestión del Territorio y el Técnico de Obra Pública, esta Dirección Jurídica, **emite criterio legal favorable** para la regularización de la calle 9 de Julio del Barrio La Florida de la parroquia Amaguaña

Atentamente,


Ab. Carlota Cordeva Alvarez
DIRECTORA JURÍDICA (E)

Adjunto: (4) fojas útiles y 6 Plano, 1 CD.